



DEL TERCERO VARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y NUNO.

En las muy nobles y muy leales ciudades de Carriaga y Casar del Hunsamund En  
dos dias del mes de diciembre de mill e seiscientos e noventa e quatro años  
razon a Cavildo herido. Los señores Don Juan de Vera Lorenza  
na Alcalde mayor Don Luis garcia de Azores y Jara = Con Juan  
gonzalez de riuera y Don Juan del hoyo Becerra de Juntas a Com  
daron lo siguiente

Viene en este Ayuntamiento por Comision del Rey = Alcalde mayor  
Una Real provision de su Magestad y señores de su Consejo de  
mo de Castilla en razon de los Cavallos y jenas y pomas y jaxan  
gontre las Capitanias que ay en ella semansa Com. = En el  
libro capitular que ay en ella semansa Com. = En el  
Cayo de los de la dha R. Provision es lo siguiente

Don Carlos palagracia de Dios Rey de Castilla de Leon de aragon  
de sicilia de Navarra de Granada de Toledo de Valen  
de galicia de Mallorca de cerdeña de cordova de corce  
de Murcia de San señor de Menorca de Molin = y la Rey  
Doña Mariana de Austria sumada con = y Doña Juana de  
vernadora de estos Reynos y señorios = a todos los Alcaldes de las  
rey y goviernadores de las Ciudades y Villas de los Reynos de Andaluzia  
de Murcia y Provincias de estremadura Cauoras de paraxido de = y  
herienas y cada uno de los en su tierra de su y de su  
ludy Gracia repades queriendo una de las cosas del Mayor ayre  
Cuestos rios Reynos la cosa y Para de los Cavallos tanto para su de  
fensa en la guerra como para su ederra y exercicio de la nobleza  
ya lo qual en los tiempos pasados se establecieron leyes muy  
le y rruuechosas para la ordenacion y aumento de los  
y en el presente se hizo un acuerdo que en venia un

Provision

A

